



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 8 de Junio de 1984

Número 109

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federa-

l para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en el futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 8 de Junio de 1984 | No. 109

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Donato Guerra, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ecatzingo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3111, 3120, 3122, 3125, 3142, 3143, 3126, 3127, 3133, 3263, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3128, 3112, 3113, 3115, 3116, 3117, 3123, 3124, 2734, 2742, 2717, 2716, 3051, 3052, 3053, 2729, 2732, 2733, 3068, 3069, 3050, 2816, 3006, 3129, 3144, 3145, 3146, 3114, 3262, 3250, 3242, 3244, 3245, y 3246.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3237, 3238, 3239, 3240, 3270, 3271, 3269, 3241, 3080, 3356, y 3346.

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la do-

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN,
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. E. Javier Martínez Galicia.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Juvencio Pérez Peralta.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Edmundo Sánchez Buendía.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Donato Guerra, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" **capacitación técnica** en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de

ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA,
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Elías Arzate Archundia.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
Profr. Mario Montoya Domínguez.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Margarito Solís Albarrán.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional, a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la ad-

ministración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

(Pasa a la siguiente Pág.)

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Josué Valdez Mondragón.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Jesús Melo Solares.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Macario Yáñez Valdovinos.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ecatepec, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su frac-

cionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en el futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódica-

mente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ECATZINGO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Alfonso Espinoza Yáñez
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. J. Guadalupe Ramírez Pineda
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Otilio Pérez Yáñez
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 443/84, RITA JULIA RIOS BENITEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno propiedad particular "EL PUENTE", ubicado Tlapacoya, México, que mide y linda; NORTE 16.00 metros con Berenice Carreón Díaz; SUR: 16.00 metros con calle Zaragoza; ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Judith Salinas Ayala y PONIENTE 24.00 metros con Rafael Carreón.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3111.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 1671/983 EJECUTIVO MERCANTIL.—Promovido por BANCA SERFIN, C.N.C., en contra de OLIVERIO RAMÍREZ DE ARELLANO RAMÍREZ, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL PROXIMO MES DE JUNIO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes-Inmuebles ubicado en el Paraje denominado "Mexicapan" en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., cuyas medidas son: AL NORTE 68.07 metros con Rufino Ortega Reza; AL SUR, 67.86 metros con Gerardo López; AL ORIENTE, 68.49 metros con Gerardo Sotelo Meza y AL PONIENTE, 62.05 metros con camino a Ranchería de Jesús Carranza con superficie de 4,747.78 M²; seis máquinas de cocer marca Broder Modelo DB2-B755-3 con motor eléctrico; diez máquinas Overlear marca Yamoto Modelo DCZ-203-D2; una camioneta Marca Dina doble rodada, capacidad de 3,500.00 Kgs. El remate de dichos bienes tiene como base la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS en que fueron valuados dichos bienes por los peritos que se designaron.

Anúnciese la misma en la Gaceta de Gobierno por Tres veces dentro de nueve días, convóquese postores, Toluca, Méx., a 28 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3120.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 429/84, ARMANDO VALENCIA ESPINOZA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con una superficie de 857.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.60 metros con calle Tetitla; SUR: 20.60 metros con Francisco Valencia Valencia; ORIENTE: 39.00 metros, con Lucio Chirino Aldana; PONIENTE: 46.70 metros con Hilario Martínez Contreras.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación expedido en Chalco, México, a 10 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3122.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 373/84, FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 58.00 metros con Lucio Chirino Aldana y Armando Valencia Espinoza; SUR: 58.00 metros con Wenceslao Valencia Santander; ORIENTE:

TE: 13.00 metros con calle el Panteón; PONIENTE: 13.00 metros con Hilario Martínez Contreras, con una superficie de 754.90 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y otro periódico de mayor circulación expedido en Chalco, México, a 30 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3125.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Ejecutivo Mercantil 750/1983, BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A., contra FERMIN ENECOIZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO DE ENECOIZ, PRIMERA ALMONEDA: Once Horas, dieciocho de Junio del año en curso. Predio rústico de labor de riego y explotación porcina llamado "El Magueyal" o "El Cerrito", ubicado en el Km. 8+500 de la Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo. NORTE: En once líneas de 110.00, 41.60, 32.00, 30.00, 14.00, 36.00, 37.00, 30.00, 54.50, 30.00 y 54.00 metros, con un zanjón y terreno denominado "La Media Luna"; NORESTE: en seis líneas de 202.00, 22.00, 77.50, 123.00, 40.00 y 79.00 metros y linda con Río y con el señor Fidel Loza; SURESTE: 868.00 metros, con la fracción "B"; SUROESTE: en siete líneas de 67.00, 63.00, 21.00, 185.00, 80.00, 49.50 y 84.00 metros, lindando con un zanjón, Carretera a Temascaltepec y Camino Viejo a Temascaltepec; PONIENTE: en siete líneas de 26.00, 45.00, 46.00, 62.00, 50.00, 90.50 y 78.00 metros, linda con Zanjón y terreno denominado "La Cañada". El inmueble descrito reporta los siguientes gravámenes: Siete por un total de \$ 32,662,804.00 en favor del Banco de Crédito Rural del Centro, S.A. y un embargo por la suma de \$ 23,115,526.00 por el Banco de Crédito Rural del Centro, S.A.

BASE: \$ 28,174,375.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Tablas de Avisos de este Juzgado y en las del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, 28 de Mayo de 1984.—P.J. José Armando Miranda Alva, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

3142.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DOMINGO RODRIGUEZ AHUMADA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: Inmuebles ubicados el primero en el Barrio de Coaxustenco de la Villa de Metepec, denominado "Francisco Farfán", Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 38.33 metros, con terreno del señor Ignacio Ruiz; AL PONIENTE: 38.33 metros, con una Vesana; AL NORTE: 62.60 metros, con terreno del Rancho de la Divina Providencia; y AL SUR: 62.60 metros, con terreno del señor Luis Izquierdo, con una superficie de 1,895.53 metros cuadrados. El segundo en el Barrio de San Mateo Arriba de la Villa de Metepec, Cabecera del Municipio de Metepec y Distrito de Toluca, denominado "Albina Escalera", con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 18.00 metros, y luego quiebra al Oriente en 20.00 metros, quebrando al Sur en 9.00 metros, quiebra en línea recta también en 9.00 metros al Poniente y luego quiebra en línea recta en 13.00 metros al Sur, con calle Altamirano; AL ORIENTE: 13.25 metros, con José Ahumada; AL SUR: 56.60 con solar de Juan Rivera; AL NORTE: 75.40 metros, con calle Ezequiel Capistrán, con una superficie de 2,999.04 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García. Rúbrica.

3143.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 348/84 IGNACIA RAMIREZ LOPEZ, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto de la fracción del sitio de propiedad particular denominado "RIO VIEJO" ubicado en la población de Huitzilzingo, México, mide y linda: NORTE 90.00 metros con Catarino Jiménez; SUR 90.00 metros con Marcelo Contreras; ORIENTE 80.00 metros con Marcelino Valencia, Melquiades Martínez y Enrique López; PONIENTE 80.00 metros con Pascual Herrera y Martín López.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido en Chalco, México, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3126.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 697/84,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno urbano denominado "RANCHO SAN MARTIN", ubicado en la población de Santa Inés, de este Municipio y Distrito Judicial; que mide y linda; AL NORTE, 13.50 metros con Alfonso Samperio; AL SUR, 13.50 metros con carretera México Veracruz; AL ORIENTE, 85.00 metros con Manuel González Rodríguez y AL PONIENTE 85.00 metros con Martín López Guzmán, con una superficie de 1,147.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 25 de Mayo de 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

3127.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente número 247/84. ERNESTO REYES GOMEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como el Coporito de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE: 80.00 metros y linda con Carretera a Avándaro. AL SUR: en tres líneas, La primera de 17.50 metros y linda con calle sin nombre. La segunda de 17.20 metros y linda con calle sin nombre. La tercera de 19.76 metros y linda con calle sin nombre. AL ORIENTE: 41.80 metros y linda con José Luvianos Velasco.—AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con lote sin dueño y con Cástulo González Zavala. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 2,517.10 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3133.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

GUSTAVO PULIDO SALAZAR, promueve diligencias de Información de Dominio exp. No. 845/84, del terreno ubicado en el poblado de Santa Cruz Atzacapoltzaltongo, Municipio de Toluca, México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 mts. con el señor Ortega; AL SUR: 18.00 mts. con el señor Alvaro Robles; AL ORIENTE: 27.00 mts. con camino hacia la Cumbre, AL PONIENTE: 35.00 mts. con la señora Guadalupe Aguilar de Pérez, tiene una superficie de aproximadamente de 544.50 M2.

Para su publicación GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a lo, de junio de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mercedes García Nava.—Rúbrica.

3263.—5, 8 y 13 Junio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 248/84.—MA. DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (Terreno) ubicado en el lugar conocido como paraje el frontón de esta Ciudad de Valle de Bravo, México con las siguientes medidas, colindancias y superficie.—AL NORTE: 12.00 metros y linda con Calle del Bosque.—AL SUR: 12.00 metros y linda con Río.—AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con Rafael Jasso Mercado.—AL PONIENTE: 4.00 metros y linda con Teresa Jasso Mercado.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 78.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3134.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 34/84.—ISAAC REYES LOPEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) que se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Paraje El Calvario, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 metros y linda con Propiedad de Sra. Sara Reyes López. AL SUR: 28.50 metros y linda con el señor Ignacio Vargas. AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 20.00 metros y linda con propiedad de la señora Trinidad Nieves Martínez. La segunda de 2.00 metros y linda con Propiedad de la señora Trinidad Nieves Martínez. La tercera línea de 3.50 metros y linda con Inocencio Aguilar Reyes. AL PONIENTE: 23.50 metros y linda con Camino Vecinal.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 655.37 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3135.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente Número: 246/84 CARMEN SALAZAR MARTINEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como El Refugio del Salto de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie.—AL NORTE: 40.00 metros y linda con Arturo Nería Martínez.—AL SUR: 40.00 metros y linda con carretera a Temascaltepec. AL ORIENTE: 70.00 metros y linda con Juana Vega de Enriquez. AL PONIENTE: 70.00 metros y linda con terreno baldío.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 2,800.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3136.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente número: 38/84 SARA REYES LOPEZ, Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como el paraje El Calvario, de esta Ciudad de Valle de Bravo, México con las siguientes medidas, y colindancias y superficie.—AL NORTE: 21.50 metros y linda con Calle Sin número. AL SUR: 25.00 metros y linda con el señor Isaac Reyes López. AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con el señor Inocencio Aguilar Reyes.—AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con Camino Vecinal.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 327.12 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3137.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente Número: 208/84.—OTHON MIRALRIO MERCADO, Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (Terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como Ranchería Los Pelillos, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 66.70 metros y linda con María Emiliano Cardoso. AL SUR: 50.50 metros y linda con Camino Real. AL ORIENTE: 108.30 metros y linda con Pedro Cardoso. AL PONIENTE: 135.40 metros y linda con Daniel Cardoso. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 6,787.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3138.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente Número: 207/84.—DOLORES MUÑOZ VDA. DE GONZALEZ, Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como paraje El Frontón, de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, y superficie.—AL NORTE: 8.00 metros y linda con Propiedad de Ricardo Peña-loza. AL SUR: 8.00 metros y linda con Calle de su Ubicación. AL ORIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad de Ana María González Reyes. AL PONIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad de Blas González Reyes.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 184.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3139.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 663/84.

PRIMERA SECRETARIA.

ISABEL MENDOZA LUNA, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "LA CONCEPCION", ubicado en el pueblo de Ocopulco, Municipio de Chiautla, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 212.85 metros con calle de los Caleros; AL SUR, 201.95 metros con Benjamín Mejía; AL ORIENTE, 165.92 metros con Felipe Arellano y AL PONIENTE, 164.24 metros con Benjamín Mejía y Próspero Jiménez, con una superficie aproximada de 34,237.60 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 25 de Mayo de 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

3122.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 445/84, ANGEL LOPEZ LOPEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam predio propiedad particular "AYO-CALTITLA", ubicado San Mateo Tecalco, Mpio. Ozumba, México, que mide y linda: NORTE 20.96 metros con calle Hidalgo; SUR 20.38 metros con Ubalda Alfaro León; ORIENTE: 76.80 metros con J. Paz Rojas y PONIENTE 77.40 metros con calle Benito Juárez.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos, Lic. Lucio Zenón Colón.—Rúbrica.

3112.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FLORINDA VIVEROS DEL VALLE,

Exp. 425/84 promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto predio de propiedad particular "CUAUQUIHAUAC" y "CLITE", ubicados Amecameca y Santiago Cuautenco respectivamente, ambos Mpio. de Amecameca, México, que miden y lindan: "CUAUQUIHAUAC" NORTE: 170.00 metros, con Zanja; SUR: 230.00 metros, con Zanja; ORIENTE: 552.00 metros, con barranca; y PONIENTE: 604.00 metros con Río del Salto; "CLITE"; NORTE: 1,000.26 metros, con Angel y Federico del Valle; otro Norte, 162.00 metros con río; SUR: 113.00 metros, con Angel y Federico del Valle; otro SUR: 1,239.40 metros, con Antonio Ocguera Andrade; ORIENTE: 10.00 metros, con Monte; PONIENTE: 89.10 metros, con Angel y Federico del Valle; Otro PONIENTE: 197.60 metros con Angel y Federico del Valle.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3113.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 465/84, CRESCENCIA CASTILLO ALSIVAR, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto "CALTENCO", ubicado Amecameca, México, que mide y linda; NORTE: 14.30 metros con Francisco Juárez Espinosa; SUR 14.30 metros con calle Atenógenes Santamaría; ORIENTE, 11.00 metros con calle de la Páez y PONIENTE, 11.00 metros con Nicolasa López de Páez.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 25 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3115.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 479/84, FRANCISCO JUAREZ ESPINOSA, promueve diligencias información, ad-perpetuam, respecto terreno propiedad particular "CALTENCO", ubicado Amecameca, México, que mide y linda; NORTE, 14.30 metros con Rosa Rivera de Pérez; SUR 14.30 metros con Crescencia Castillo Alsivar; ORIENTE, 11.00 metros con calle de la Paz y PONIENTE, 11.00 metros con Nicolasa López de Páez, superficie 157.30 M2.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 23 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3116.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 431/84, SEFERINA ROJAS MUÑOZ promueve diligencias información ad-perpetuam respecto terreno propiedad particular "ZACANOPALTITLA", ubicado San Miguel Nepantla, Mpio, Tepetitlpa, México, que mide y linda; NORTE, 20.00 metros con Atanacio Ramírez Ibarra; otro Norte, 85.00 metros con Zenaida Sánchez Castillo; SUR, 53.00 metros con Raúl Quin Nú-

ñez; ORIENTE, 78.00 metros con Barranca, PONIENTE, 74.00 metros con barranca y Otro Poniente, 10.00 metros con Atanacio Ramírez Ibarra.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3117.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 403/84 WENCESLAO VALENCIA SANTANDER, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, México, con una superficie de 2006.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 79.15 metros con Francisco Valencia Valencia, e Hilario Martínez Contreras; SUR 79.50 metros con Francisco Alegre Yescas; ORIENTE: 25.30 metros con calle el Panteón; PONIENTE: 25.30 con Anita Lémus Ortega.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 3 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3123.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 375/84, LUCIO CHIRINO ALDANA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 38.40 metros con calle Tetitla; SUR: 38.00 metros con Francisco Valencia Valencia ORIENTE 24.15 metros con calle El Panteón; PONIENTE: 39.00 metros con Armando Valencia Espinoza; con una superficie de 1159.85 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y otro periódico de mayor circulación; expedido en Chalco, México, a 30 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3124.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 358/84, FRANCISCO ARROYO JUAREZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación, respecto del Lote de terreno número diez, de la Manzana "B", ubicado en la Colonia San Felipe Itzacala, Municipio de Tlalnepantla, México, el cual tiene una Superficie de Ciento Sesenta Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Veinte metros, con Socorro Fernández; AL SUR: Veinte metros, con Leopoldo Rodríguez, Yolanda Blancas y Gregorio Blancas; AL ORIENTE: Ocho metros, con Lucio López; y AL PONIENTE: Ocho metros, con Calle de Xalpa.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley. Dado a los dos días de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica, 2734.—11. 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

163/84.

MARIANO SANCHEZ PEDROZA, promueve diligencias de Inmatriculación, para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el documento que ampara la siguiente propiedad, un terreno de labor y temporal propiedad particular ubicado en Cochisquila, Municipio de Coatepec Harinas, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 69.10 metros, con Eleazar Estrada B.; SUR: 74.80 metros, con Camino; ORIENTE: 54.00 metros, con Camino; PONIENTE: 56.30 metros, con José González Munguía.

El C. Juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación.—Tenancingo, México, a 24 de Abril de 1984.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

2742.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

RAFAEL ORTEGA MORELOS, promueve en el expediente número 559/84, Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio conocido con el nombre de "Memetla", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 3,875 M2. Tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.75 metros, con Sindicato Sosa Texcoco; AL SUR: dos tramos: el primero de 45.00 metros, con Nicolás Ortega Morales y el segundo tramo de 27.92 metros, con Adrián Padilla Ortega; AL ORIENTE: dos tramos: el primero con medida de 60.30 metros, con Calle del Sol Norte; y el segundo tramo de 10.00 metros, con Adrián Padilla Ortega; y AL PONIENTE en tres tramos: de 28.25 metros, 42.73 metros y 9.82 metros, con Juan Ortega Morales.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho puse a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Primer Secretario, P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

2717.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

La señora MARIA HERNANDEZ SALDAÑA, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Inmatriculación de Dominio, expediente número 2055/83, 2da. Sria., respecto del predio denominado "Nextlalpan", ubicado en la calle de Mariano Abasolo número 5 del Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.30 metros, Callejón Público; AL SUR: 19.60 metros, con Santiago López; AL ORIENTE: 14.30 metros, con Juan Rivero; AL PONIENTE: 13.25 metros, con calle Mariano Abasolo. Con superficie de Doscientos sesenta y un metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico La Provincia de esta Ciudad, y para que las personas que se crean con algún derecho pasen a deducirlo en este Juzgado en términos de Ley, dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Castrejón.—Rúbrica.

2716.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

ARMANDO RUIZ ARIAS, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de Fraccionamiento Azteca, S.A. y otros, en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1220/83, respecto del lote número dos, manzana 212, del Fraccionamiento Azteca, S. A. que se encuentra ubicado en la Segunda Sección de Ciudad Azteca Mpio. de Ecatepec de Morelos, Méx., AL NORTE: 15.00 metros con lote 1, AL SUR: 15.00 metros con lote 3, AL ORIENTE 8.00 metros con lote 32, AL PONIENTE 8.00 metros con calle Tlatelolco, superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse su representante legal dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón.—Ecatepec de Morelos, Méx., 24 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3051.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO:

ANA MARIA MEDINA DE MALDONADO, en el expediente número 343/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 4, de la manzana 85, de la Ampliación Vicente Villada Super 43 ubicada en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.15 metros con lote 3; AL SUR: 17.15 metros con lote 5; AL ORIENTE 09.00 metros con lote 23; AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Navarrete, con una superficie total de 154.45 metros cuadrados.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto comparezcan a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 2 días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3052.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CANDELARIA REGUEIRA DE CONTRERAS.

MARIA LUISA AVILA GOMEZ, en el expediente número 333/84, que se tramita en este Juzgado la demanda de USUCAPION, del lote de terreno número 21, manzana 88, Colonia Vicente Villada Super 44 ubicada en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 20; AL SUR 17.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 46; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, apercibiéndolo de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de ésta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acos. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3053.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 350/84.

El señor ISIDRO CERDA MORA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Zacaciltitla", que se encuentra ubicado en Los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 36.00 metros, con Natalia Villanueva; AL SUR: 36.00 metros, con Isidro Cerda; ORIENTE: 15.00 metros, con calle Villanueva; y PONIENTE: 15.00 metros, con Juan Urrutia Pozos, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2729.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MIGUEL ESPINDOLA MENDOZA Y MODESTA GARCIA DE ESPINDOLA, promueven en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Pueblo de Puente de Vigas, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de Doscientos cincuenta y dos metros Setenta y cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en Dieciséis metros, linda con el señor Odilón Rojas; AL SUR: en Diecisiete metros, veinte centímetros con el señor Facundo Vázquez; AL ORIENTE: en Quince metros con el señor Juan Martínez; AL PONIENTE: en Quince metros, linda con Calle del Cristo, juicio que se promueve bajo el expediente número 400/84.

Para publicarse por Tres Veces de Diez en Diez Días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

2732.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FIDELINA ALVARADO GUTIERREZ, bajo expediente número 810/84, promueve por su propio derecho, Diligencias sobre Inmatriculación respecto del terreno número siete, manzana "A" Colonia San Felipe Ixtacala, Tlalnepantla, Méx., de 160.00 M2. y que mide y linda: AL NORTE: en 20.00 metros, linda con lote 6; AL SUR: en 20.00 metros, linda con lote 8-A; AL ORIENTE: en 8.00 metros, linda con lote 19-A; y AL PONIENTE: en 8.00 metros, linda con Calle Pino Suárez. Por auto de nueve de Abril del año en curso, se dio entrada a la solicitud, haciéndola saber al público en general, para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y "El Rumbo", que se editan en Toluca, Méx.—Tlalnepantla, Méx., a Diez de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

2733.—11, 25 Mayo y 8 Junio.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

OLIMPIA CANSECO RODRIGUEZ:

HERMILO RAMIREZ AVENDAÑO, en el expediente número 563/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda el Divorcio Necesario y otras prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibiéndola que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diez días de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramirez.—Rúbrica.

3058.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SILVIA EGUILUZ DE CASTRO.

JUANA JIMENEZ VDA. DE GONZALEZ, en el expediente número 590/84 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 140 de la colonia Campestre Guadalupana Segunda Sección de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 18; AL SUR: 20.00 metros, con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 39; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle 30, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acdos., C. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3069.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARGARITA CERON HERNANDEZ, promovió en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, Juicio ORDINARIO CIVIL, Usucapión en contra de Julio Rodríguez Vallero y otros, sobre el lote de terreno número 41, manzana 611 ubicado en Ciudad Azteca, Mpio. de Ecatepec de Morelos, Méx., y AL NORTE 16.00 metros con lote 40, AL SUR 16.00 metros con lote 42, AL ORIENTE 8.00 metros con calle Teotihuacán, AL PONIENTE 8.00 metros con lote 11, y superficie de 128.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse su representante legal dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón.—Ecatepec de Morelos, Méx., 24 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3050.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

HAROLD STEEMBOOK KOCK, LEANDRO, ARMANDO, JOSEFINA Y FERNANDO LOPEZ CARMONA:

ANTONIO PUGA JUAREZ, en el expediente número 403/84, que se tramita en este Juzgado, les demanda la USUCAPION del lote de terreno número 11, manzana 47 del Fraccionamiento Colonia México, Tercera Sección, Sección las Palmas de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 12; AL SUR 17.00 metros con lote 10; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 16; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Comillas, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto comparezcan a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

2816.—17, 29 Mayo y 8 Junio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SANTANA NUÑEZ MIGUEL ANGEL, promueve en este juzgado diligencias de Inmatriculación a fin de registrar el título de propiedad del Terreno sin nombre ubicado en el poblado de San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Méx., con una superficie total de 156.93 M2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.40 mts. con Calle Hidalgo; AL SUR: en 6,30 mts. con José Nieto Gutiérrez; AL NORTE: en 22,55 mts. con Alsiviales Esquivel; AL PONIENTE: en 26.00 mts. con Leopoldo Gómez.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DE GOBIERNO y EL RUMBO, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.—Rúbrica.

3006.—25 Mayo 8 y 22 Junio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 700/84

MARTIN BALCAZAR SEGURA, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en San Nicolás Tlaminca, perteneciente al Municipio de Texcoco, México; que mide y linda: NORTE, 35.00 Mts., con Calle SUR, 11.00 mts., con calle; ORIENTE, 40.00 mts., con J. Refugio Betancourt; PONIENTE, 34.25 mts., con Callejón; con una superficie de 738.76 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 25 de mayo de 1984.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3122.—21 Mayo, 5 y 8 Junio

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 291/984 COLUMBA CONRADO DE JIMENEZ y EVA AMELIA CONRADO DE RIVERA, promueve diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en la calle de Lerdo sin número del Barrio de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda: partiendo del vértice NOROESTE: línea de Poniente a Oriente de 22.50 metros con calle Lerdo; quiebra AL SUR: en 15.00 metros; quiebra AL ORIENTE: en 8.40 metros; quiebra al NORTE: en 15.00 metros; en éstas tres líneas con Columba Conrado de Jiménez; del extremo da vuelta hacia el ORIENTE: en 11.20 metros con calle Lerdo, quiebra AL SUR: en 53.50 metros con Florencio Santana, Nicolás Camacho y Abel Soteno; quiebra al PONIENTE en 50.50 metros con Privada sin nombre, del extremo quiebra al norte hasta llegar al punto de partida en 50.50 metros con Félix Conrado de Solís.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3144.—31 Mayo, 5 y 8 de Junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 292/84, J. GUADALUPE CONRADO MEJIA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Calle de Comonfort sin número, Barrio de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda: AL NORTE: 40.50 metros, con Juan Salgado; AL SUR: 37.35 metros, con Manuela de la Cruz; ORIENTE: 124.50 metros, con Calle de Comonfort; PONIENTE: 124.30 metros, con Joaquín Martínez el objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, Méx., a 18 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

3145.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 289/984 MA. FELIX CONRADO DE SOLIS, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en la calle de Lerma sin número Barrio de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda al NORTE: 21.50 metros con Calle de Lerdo; AL SUR: 21.50 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 50.50 metros con Eva Amelia Vnorado de Rivera; AL PONIENTE: 50.50 metros con Cosme Serrano e Isauro Bastida.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3146.—31 Mayo. 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 459/84, RITA RODRIGUEZ FRANCO DE BECERRA, promueve diligencias informacion ad-perpetuum, respecto predio propiedad particular "TLAPANALCO", ubicado San Vicente Chimalhuacán, Mpio. de Ozumba, México, que mide y linda; NORTE 42.25 metros con Anastacio Martínez; SUR, 42.57 metros con Isabel Torres; ORIENTE, 48.20 metros con Jesús Morales y PONIENTE 48.10 metros con calle, superficie de 2,042.00 M2.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 22 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. Lic. Lucio Zenón Colón.—Rúbrica.

3114.—31 Mayo, 5 y 8 Junio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MACARIO RAMOS CALDERON, promueve diligencias de Información de Dominio, expediente 948/1984, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre:

Terreno urbano ubicado en Independencia 4 en Santa Ana Tlapaltitlán, México, NORTE: 8.00 Mts. con la calle de su ubicación o sea Independencia. SUR: 8.00 Mts., con Mariano y Santiago León. ORIENTE: 72.00 Mts., con Esperanza León de Sánchez. PONIENTE: 72.00 Mts., con Trinidad Carreño. Superficie: 569.00 M2.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil Vigente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—30 de Mayo de 1984.—P.J. JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica. 3262.—5, 8 y 13 Junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1012/82, JUAN RAMIREZ FAJARDO, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un predio ubicado en Cacalomacán, México, que mide y linda: AL NORTE: 40.50 metros, con Francisco Ramírez; AL SUR: 40.90 metros, con María Sánchez; AL ORIENTE: 83.30 metros, con Mariano Ramírez y Juan José Ramírez; AL PONIENTE: 76.80 metros, con Regino Jasso. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación.—Toluca, México, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe: C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica. 3250.—5, 8 y 13 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil 1622/1983, BANCO B.C.H., S.A. contra DAVID CRUZ JASSO, PRIMERA ALMONEDA, Once Horas del día VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO: Predio y casa habitación en construcción ubicada en Felipe Villanueva Sur Esquina con Rodolfo Sánchez. NORTE: 17.00 metros, con propiedad privada; SUR: 17.00 metros, con calle Rodolfo Sánchez; ORIENTE: 8.00 metros, con calle Felipe Villanueva; PONIENTE: 5.00 metros, con propiedad privada. Superficie: 136.00 M2.

GRAVAMENES: Embargo judicial por la cantidad de - - - \$ 1,208,000.00 promovido por el Licenciado José Luis Villa Vega, como endosatario del Banco B.C.H. Embargo judicial por la cantidad de \$ 95,728.60 promovido por el Licenciado Alfredo Reyes Robles.

BASE: \$ 5,500,040.00.

Se convocan postores, y se cita a los acreedores.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de Avisos de este Juzgado.—10 de Junio de 1984.—P.J. José Armando Miranda Alva, Secretario.—Doy fe. Rúbrica. 3242.—5, 8 y 13 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente: 198/84, MARIA DE LOURDES ORNELAS ESQUEDA, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto a un Inmueble ubicado en San José Mezapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.43 metros, con Ingeniero Carlos Soria C.; SUR: 11.18 metros, con la señora María Leyva; ORIENTE: 10.60 metros, con calle; PONIENTE: 10.55 metros, con calle; y con superficie de 128.00 metros cuadrados.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, por tres veces de tres en tres días, Tenango del Valle, México, Abril de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 3244.—5, 8 y 13 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente: 258/984 ENRIQUE DAVILA LARA, promueve Diligencias de Información respecto de un inmueble ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n. en el Municipio de Xatlalaco, México, con superficie de 293.36 metros cuadrados, y mide y linda: NORTE: 26.00 metros, con Pedro Ceballos Carrasco; SUR: en dos líneas: la primera de 14.80 metros, con Felipe Manzanares y la segunda de 11.20 metros, con Andrés Morales Torres; ORIENTE: 15.30 metros, con descendientes de Pedro Ceballos Carrasco; PONIENTE: en dos líneas: una de 6.00 metros, con Av. 16 de Septiembre y la segunda de 9.00 metros, con Andrés Morales Torres.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, Tenango del Valle, México; 7 de Mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3245.—5, 8 y 13 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente: 194/84 MARIA DE LA LUZ FLORES HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de los Inmuebles ubicados en los números 49 y 47 de la calle de Guerrero, Municipio de Capulohac, México, los cuales se describen con las medidas y colindancias siguientes: El primero: AL NORTE: 12.55 metros, con el señor Reyes Nolasco; SUR: 11.37 metros, con calle de Guerrero; ORIENTE: 37.26 metros, con María de la Luz Flores; PONIENTE: 37.26 metros, con Prisca López y el segundo: AL NORTE: 10.90 metros, con Reyes Nolasco y Aurora Solano; SUR: 11.40 metros, con calle de Guerrero; PONIENTE: 37.25 metros, con María de la Luz Flores Hernández; ORIENTE: 36.90 metros, con los Hermanos Leyva Mendoza. Teniendo unas superficies de 451.00 metros cuadrados el primero y 413.42 metros cuadrados el segundo.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, México, Abril de 1984.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 3246.—5, 8 y 13 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O S

Exp. 204/84, ROBERTO GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón Xóchitl, en la Primera Sección del Barrio de Santiago, Zumpango, México, mide y linda: NORTE: En 67.00, 28.20 Mts., y 2.00 Mts., con Sr. Lorenzo Vargas Bonilla, antes Suc. de Severo Vargas; SUR: en 43.00 Mts., con Sra. Catalina Alba Chávez, antes Matías Chávez y 42.00 Mts., con Sr. Pedro Choreño, antes Suc. de Higinio Oaxaca; ORIENTE: en 50.00 y 11.60 Mts., con Sr. Lorenzo Vargas Bonilla, antes Suc. de Severo Vargas, 33.20 Mts., con Sr. Félix Oaxaca y 12.80 Mts., con Sr. Pedro Choreño, antes Suc. de Higinio Oaxaca. AL PONIENTE, en 66.80 Mts., con callejón Xóchitl y al Suroeste, en 38.00 Mts., con callejón Xóchitl. Superficie aprox.: 9,570.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 30 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica. 3256.—5, 8 y 13 Junio.

Exp. 207/84, GONZALO ZAMORA CASASOLA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y distrito de Zumpango, Méx. mide y linda: NORTE: en 14.55 Mts., con Francisca Casasola de Roldán; SUR: en 14.40 mts., con María Casasola de Zamora; ORIENTE: en 35.75 Mts., con Pascuala Casasola de Meneses; PONIENTE: en 33.70 mts., con Felipe Casasola García. Superficie Aprox. 502.39 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 30 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica. 3257.—5, 8 y 13 Junio.

Exp. 203/84, REMEDIOS LUNA VARGAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Federico Gómez sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 10.00 Mts., con Cerrada sin nombre; SUR: en 10.00 Mts., con avenida Federico Gómez; ORIENTE: en 31.00 Mts., con María de la Luz Luna Vargas; PONIENTE: en 31.00 Mts., con Sra. Leonor Luna Vargas. Superficie Aproximada: 310.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3258.—5, 8 y 13 Junio.

Exp. 202/84 APOLONIA SORIANO LAGUNA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián, Municipio y distrito de Zumpango, México. Mide y linda: NORTE: en 20.00 mts., con Faustino Silva; SUR: en 26.00 Mts., con camino Real; ORIENTE: en 124.00 Mts., con camino sin nombre; PONIENTE: en 111.00 Mts., con Margarito Soriano Rodríguez. Superficie Aprox.: 2,700.00 M2., con superficie de construcción de 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3259.—5, 8 y 13 Junio.

Exp. 205/84, J. DOLORES ROJAS GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro de la Laguna, Municipio y distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: AL NORTE, en 40.00 Mts., con Rosendo García Avila; SUR: en 40.00 Mts., con Ladislao Vicenteño Luna; ORIENTE: en 20.00 Mts., con Carretera Cuautlalpan-Zumpango; PONIENTE: en 20.00 Mts., con Lote baldío. Superficie Aprox. 800.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3260.—5, 8 y 13 Junio.

Exp. 206/84, ANTONIO EMBARCADERO RAMIREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio y distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 53.00 Mts., con Callejón y Roberto César Sandoval; SUR: en 51.80 Mts., con Carretera; ORIENTE: en 111.00 mts., con Tiburcio Villaseñor; PONIENTE: en 111.00 Mts. con Caño de Riego. Superficie Aprox. 5,816.40 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3261.—5, 8 y 13 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O S

125/84, C. LUCAS TOLENTINO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE: 110.32 mts. con Juan Tolentino; AL SUR: 22.00, 62.00 y 55.00 mts. con Juan y José Tolentino; AL OTE: 24.00 y 83.50 mts. con Juan Tolentino; y AL PTE: 31.00, 66.00 y 27.50 mts. y 58.50 mts. con Callejón Nacional, sup. 1-66-34 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 31 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3237.—5, 8 y 13 Junio

Exp. 126/84, C. MELESIO CRUZ JIMENEZ y FRANCISCO CRUZ RIVERA, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE: 254.00 y 20.00 mts. con Teresa Bravo y J. Otilia Naha y Hnos.; AL SUR: 189.00 mts. con Camilo Maldonado; AL OTE: 47.90 y 174.00 mts. con Otilia Nava y Hnos.; y AL PTE: 70.00 mts. con Otilia Bravo, sup. 2-41-47 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 31 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3238.—5, 8 y 13 Junio

Exp. 127/984, C. ISABEL RIVERA JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE: 200.00 mts. con Ejido de San Juan Daxthi; AL SUR: 200.00 mts. con Trinidad Rivera; AL OTE: 200.00 mts. con Comino Real; y AL PTE: 200.00 mts. con José Rivera, sup. 4-00-00 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 31 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica. 3239.—5, 8 y 13 Junio

Exp. 128/984, C. RAUL RIVERA MALDONADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE: 100.00 mts. con J. Carmen García; AL SUR: 100.00 mts. con Agustina García de Rivera; AL OTE: 56.00 mts. con Ernesto Ibarra; y AL PTE: 54.50 mts. con Bárbara García, sup. 0-55-25 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 31 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica. 3240.—5, 8 y 13 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en el paraje "LA LOMA DE LOS OCOTES", en el poblado de Agostadero, Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 58.78 mts. con Tiburcio Carapia; SUR: 50.15 mts. con camino vecinal; ORIENTE: 24.05 mts. con Tiburcio Carapia; y PONIENTE: 49.00 mts. con camino vecinal, contando con una superficie de 1,988.87 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 25 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica. 3270.—5, 8 y 13 Junio.

GUADALUPE Y MARIA ELENA SERRANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio con construcción que se ubica en la Calle de Juan de Dios Peza No. 232 en Atzacomulco, Méx., medidas y colindancias; 10.00 mts. por el NORTE y linda con Isafas Alcántara; SUR: 10.10 mts. con Calle Juan de Dios Peza; ORIENTE: 30.00 mts. con Andrés Serrano González; y PONIENTE: 30.50 mts. con Rafael Mercado Monroy, contando con una superficie total de 300.00 M2., construcción 200.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 30 de 1984. El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica. 3271.—5, 8 y 13 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

JESUS NAVARRETE MEJIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio con construcción que se ubica en el poblado de Agostadero, Municipio de Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 11.00 mts. con Calle; SUR: 11.00 mts. con Calle; ORIENTE: 34.00 mts. con Maximiano Z. Hernández; y PONIENTE: 34.00 mts. con José Navarrete Hernández, contando

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 30 de 1984. El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3269.—5, 8 y 13 Junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 129/84, C. RAUL RIVERA MALDONADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE: 64.00 mts. con Feliciano Martínez; AL SUR: 70.00 mts. con Agustina García de Rivera; y AL OTE: 157.50 mts. con Bárbara García; y AL PTE: 153.00 mts. con Aureliano Rivera, sup. 1-04-01 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 31 de mayo de 1984. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica. 3241.—5, 8 y 13 Junio

NOTARIA PUBLICA No. 3

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

En esta Notaría a mi cargo se va otorgar escritura de RADICACION TESTAMENTARIA a bienes del señor REMIGIO CABELLO PACHECO, habiendo designado como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA de su sucesión, a la señora MARGARITA SALAZAR RUIZ DE CABELLO, quien manifiesta que procederá a la elaboración de los inventarios y avalúos correspondientes.

Publíquese dos veces de siete en siete días conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Cuautitlán Izcalli, Méx., a 24 de mayo de 1984, Lic. Axel García Aguilera, Notario Público número Tres.—Rúbrica.

3080.—30 Mayo y 8 Junio

"INMOBILIARIA VICO", S. A.

R.F.C. IVI-740612

AVISO

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA VICO", S.A. celebrada el 5 de Dic. de 1983 acordó TRANSFORMAR a la SOCIEDAD en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un CAPITAL MINIMO sin derecho a retiro de SEISCIENTOS MIL PESOS Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado y un MAXIMO ILIMITADO.—Además, se acordó el pago de las deudas a cargo de la sociedad respecto de los acreedores que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la transformación.—Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo que dispone el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Méx., 5 de Enero de 1984.

EL DELEGADO

ANDRES VILLA BORES.—Rúbrica.

R.F.C. W.A.G. 751117

WESTFALIA AGROPEC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE JUNIO DE 1983.

A C T I V O

Efectivo en Caja y Bancos

Saldo de la cuenta de Bancos,
después del pago a proveedo-
res y acreedores. \$ 155,385.00

Pago anticipado del Impuesto
sobre la Renta, pendiente de
recuperación. 218,964.00

Total Activo 374,349.00
=====

P A S I V O

Pasivo pendiente de liquidar

Pasivo no liquidado a Westfa-
lia Separator A.G. Alemania \$4'544,568.00

C A P I T A L

Capital Contable

Capital social fijo \$1'000,000.00
Capital social variable 1'000,000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores (3'172,966.00)
Resultados de la liquidación (2'997,253.00)
4'170,219.00
Suman Pasivo y Capital \$ 374,349.00
=====

C.P. Virgilio Palacios L.
Liquidador

Inmobiliaria Vico, S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1982.ACTIVO.Circulante:

Tesoreria	391,763.00
Deudores por Rentas	587,520.00
Impts. Sobre la Renta	<u>45,525.00</u>

Suma del Activo	<u>1'024,808.00</u>
-----------------	---------------------

PASIVO.Circulante:

Acreeedores Socios	10,130.00
Impts. por Pagar	<u>1,800.00</u>

Suma del Pasivo	11,930.00
-----------------	-----------

CAPITAL.

Capital Social	600,000.00
Reserva Legal	10,398.00
Utilidades por Aplicar a Socios	197,570.00
Utilidad del Ejercicio	<u>204,910.00</u>

Suma del Capital	<u>1'012,878.00</u>
------------------	---------------------

Suma del Pasivo y Capital	<u>1'024,808.00</u>
---------------------------	---------------------

AVISO A NUESTROS SUSCRIPTORES

El día 30 del presente mes se vencen las suscripciones correspondientes al primer semestre de 1984.

Recordándoles que el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno es un diario de colección, les recomendamos renovar su contrato para el segundo semestre del presente año.

**A T E N T A M E N T E .
LA DIRECCION.**

CUANDO LOS HOMBRES ENTIENDEN QUE UNA FORMA SUPREMA DE VIRTUD ES LA DETERMINACION DE SER UTILES; CUANDO ENTIENDEN QUE A LA VEZ SE DEBE SER MAS LIBRES Y MAS HUMILDES QUE LA MAYORIA SE ATREVE A SER; QUE LOS CONOCIMIENTOS NOS REHACEN DE LOS PLACERES PERDIDOS; QUE NO SE PUEDE SER DEBIL COMO PARA CEDER A LAS IMAGINACIONES DEL MIEDO; Y QUE LA GENEROSIDAD PARA SERVIR A LA COMUNIDAD NO DEBE ASUMIR JAMAS LA FORMA DE UNA LIMOSNA OSTENTOSA, ENTONCES MERECE POR SU APOYO, Y PORQUE SU INDIVIDUALIDAD, LLEVA A LA SOCIEDAD A SER MEJOR,.....EL RECONOCIMIENTO PUBLICO.—Alfredo Del Mazo G.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin

El objeto de la amistad es servir, no ganar.—
Presidente Woodrow Wilson.

Las circunstancias son la razón de todos los vicios y de todas las virtudes y también la razón de todas las opiniones.—Paul Bourget.

El hombre humilde tiene todo que ganar, y el orgulloso todo que perder, pues la modestia despierta generosidad y el orgullo envidia.—R. Riveroll.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno